



Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2019-0082-00
Demandante	Carlos Augusto Lozada Bedoya
Demandado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Medio Ambiente
Providencia	Declara improcedente recurso de reposición y en subsidio apelación

1. ANTECEDENTES

El Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 28 de mayo de 2019, mediante la cual el Despacho negó la nulidad propuesta por dicha entidad.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 393 de 1997 las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite el recurso de reposición que deberá ser interpuesto al día siguiente de la notificación por estado y resuelto a más tardar al día siguiente.

En ese orden de ideas, concluye el Despacho que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", contra la providencia del 28 de mayo de 2019 es improcedente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Denegar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", contra la providencia del 28 de mayo de 2019, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 27 del VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario